



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

LEYES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

CORRECCIÓN DE ERRORES

9L/PL-0003 Del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Página 1

LEY APROBADA POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

CORRECCIÓN DE ERRORES

9L/PL-0003 *Del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*

(Publicación: BOPC núm. 251, de 13/7/17).

Presidencia

En relación con la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada los días 21 y 22 de junio de 2017, advertidos errores en el texto de la misma, en conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento en reunión de 20 de octubre de 2017, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces expresado en reunión de 19 de septiembre de 2017, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Preámbulo.

XVI. Modificación de otras leyes.

Donde dice:

“[...] y finalmente modifica la *Ley 14/2013, de 8 de abril, de Puertos de Canarias*, para cambiar la clasificación del puerto de Puerto de la Cruz, en la isla de Tenerife”.

Debe decir:

“[...] y finalmente modifica la *Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias*, para cambiar la clasificación del puerto de Puerto de la Cruz, en la isla de Tenerife”.

Artículo 327. De la legitimación para el ejercicio de acciones en defensa de la legalidad urbanística.

Apdo. 2, letra a).

Donde dice:

“La petición de incoación de oficio del procedimiento sancionador para el restablecimiento de la legalidad urbanística y para la adopción de órdenes de ejecución”.

Debe decir:

“La petición de incoación de oficio del procedimiento sancionador, para el restablecimiento de la legalidad urbanística y para la adopción de órdenes de ejecución”.

Artículo 353. Incoación.

Apdo. 1.

Donde dice:

“La incoación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística se acordará siempre de oficio, bien a iniciativa de la propia administración actuante, bien a requerimiento de otra administración, bien por petición de tercero, directamente afectado, en el ejercicio de la acción pública o bien por denuncia”.

Debe decir:

“La incoación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística se acordará siempre de oficio, bien a iniciativa de la propia administración actuante, bien a requerimiento de otra administración, bien por petición de tercero, directamente afectado o en el ejercicio de la acción pública o bien por denuncia”.

Artículo 395. Personas responsables.

Apdo. 3, último inciso.

Donde dice:

“[...]; el secretario de la corporación que no haya advertido de la comisión de alguno de los preceptivos informes técnico y jurídico, así como el funcionario que, dolosamente, haya informado favorablemente con conocimiento de la vulneración del orden jurídico”.

Debe decir:

“[...]; el secretario de la corporación que no haya advertido de la omisión de alguno de los preceptivos informes técnico y jurídico, así como el funcionario que, dolosamente, haya informado favorablemente con conocimiento de la vulneración del orden jurídico”.

En conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación, para general conocimiento, en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 25 de octubre de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias